

No. CM-043/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-002/17 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-034/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Apoderado Legal  
Fundamento: Art. 113  
Frac. 1 de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que  
contiene nombre y firma  
del Apoderado Legal.

#### Antecedentes

1.- Con fecha 24 de febrero de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAS-TEC-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de conectividad ADSL para Plazas Comunitarias y Coordinaciones de Zona 2017".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad como monto mínimo de **\$3'265,416.00 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$8'163,540.00 (ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 12 de febrero al 15 de diciembre de 2017.

4.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-034/17 en lo sucesivo el "**CONVENIO MODIFICATORIO**", cuyo objeto fue "la ampliación de vigencia y del monto de "**EL CONTRATO**" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5".

5.- En la cláusula Segunda del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad como monto mínimo de **\$3,265,416.00 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$8,534,610.00 (ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

6.- En la cláusula Tercera del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 12 de febrero al 31 de diciembre de 2017".

7.- Mediante oficio DAS/2317/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", y al "**CONVENIO MODIFICATORIO**", dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de

Eliminado 2



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

8.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 7 de diciembre de 2017 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** del 1 de enero al 14 de febrero de 2018, y la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$1,088,472.00 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que incluye el impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL CONTRATO"**, lo anterior con la finalidad de no interrumpir las actividades de las Plazas Comunitarias y Coordinaciones de Zona que cuenten con el servicio de internet y que con ello vayan en detrimento del logro de las metas y objetivos institucionales; por lo que, de no contar con el servicio de conectividad no se garantiza brindar la totalidad de los servicios educativos en línea que se ofrecen a la población, ni la disponibilidad de diversas aplicaciones vía internet que son parte de la operación cotidiana del Instituto.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del Apoderado Legal  
Fundamento: Art. 113  
Frac. 1 de la LFTAIP y el  
Art. 116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Apoderado Legal.

9.- Por oficio DAYF/1070.1/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 el titular la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

10.- En contestación al oficio DAYF/1070.1/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

11.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31701 (servicio de conducción de señales analógicas y digitales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-TEC-CM-002/17 de fecha 7 de diciembre de 2017.

12.- Por oficio DAYF/SRMyS/1863-1/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

### Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:



**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad como monto mínimo de **\$3,265,416.00 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$9,623,082.00 (nueve millones seiscientos veintitrés mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Apoderado Legal  
Fundamento: Art.113 Frac.  
1 de la LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
nombre y firma del  
Apoderado Legal.

**Tercera.-** Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 12 de febrero de 2017 al 14 de febrero de 2018.

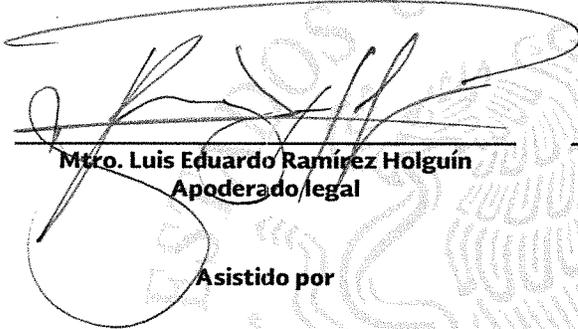
**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será del día 1 de enero al 14 de febrero de 2018.

**Quinta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

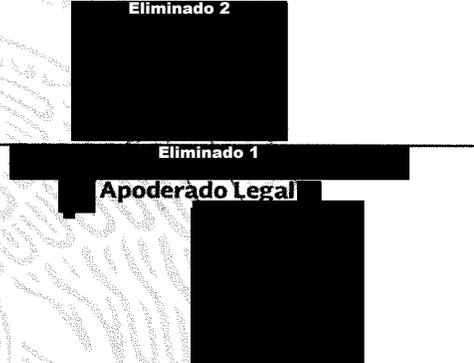
Por **"EL INEA"**

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Asistido por

  
Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director de Acreditación y Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**  
Eliminado 2

  
Eliminado 1  
Apoderado Legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAS-TEC-002/17 y el Convenio Modificatorio no. CM-034/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Teléfonos de México, S. A. B. de C.V.